REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00797**-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida a continuación de proceso VERBAL tramitado por AMPARO LÓPEZ VALENCIA, en contra de LUIS HUMBERTO BAQUERO MEDINA Y LUIS DANIEL BAQUERO MEDINA.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1.Deberá la parte actora adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que solicita se libre mandamiento de pago por una suma inferior a la condena efectuada en contra de la parte pasiva (sentencia) y cuya ejecución se solicita.

De igual forma, solicita intereses remuneratorios, no siendo viable dicho pedimento, mismo que igualmente refiere fechas que no corresponden a la sentencia proferida dentro del proceso indicado.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida a continuación de proceso VERBAL tramitado por AMPARO LÓPEZ VALENCIA, en

contra de LUIS HUMBERTO BAQUERO MEDINA Y LUIS DANIEL BAQUERO MEDINA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 179 del 22/11/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e3299be7b4ff841d06d1b981fab7250acc526e291ec8e88cdafc0ff0e60cde**

Documento generado en 21/11/2023 11:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica